

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 6 (seis) de agosto de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Y la inasistencia justificada de: YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CORRESPONDIENTES AL 15 DE JULIO, 4 Y 6 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de las actas correspondiente a las sesiones del 15 de julio, 4 y 6 de agosto del año en curso y somete a votación el contenido de las mismas. ACUERDO. Se aprueban por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE MAYO- JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL

MISMO AÑO, Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES. **3.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CP.JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL EN SU CATÁLOGO 34. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDGAR OMAR RODRÍGUEZ RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE MASTER MUSIC PROMOTORA ARTÍSTICA MUSICAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIPOLI EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015 EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES DE LA FENADU. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 30 DE AGOSTO, 13 Y 27 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA PARA ESTANCIA INFANTIL, A NOMBRE DE LA C. GUADALUPE TERESA VAZQUEZ CABRERA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESUS ALVARADO ZAMORA, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLIVALLAS, MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALBERTO VÁZQUEZ SOTO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOTE 3, EJIDO SAN SALVADOR DE LAS CABRAS, POBLADO CASABLANCA, PARA USO HABITACIONAL CAMPESTRE. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. LIC. HUGO GARCÍA CORNEJO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOTE UBICADO EN CAMINO DEL PARQUE No. 114, FRACC. LOS REMEDIOS, PARA EDIFICIO DE 6 DEPARTAMENTOS. **12.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **13.-** ASUNTOS GENERALES. **13.1-** INTERVENCIÓN DE LA C. CARMEN VERÓNICA ANDRADE CHAVEZ, PRESIDENTA DE “ORGANIZACIÓN HUMANISTA, A.C.”, EN RELACIÓN CON DIFERENTES PROGRAMAS DE AYUDA. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL BIMESTRE MAYO- JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2015. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora

Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Mayo-Junio de 2015, para su análisis, discusión y dictamen. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 17 de Julio de 2015, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Mayo-Junio de 2015, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al segundo bimestre de 2015; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Junio la cantidad de: \$834'581,832.35 (Ochocientos treinta y cuatro millones quinientos ochenta y un mil ochocientos treinta y dos pesos 35/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$982'491,212.35 (Novecientos ochenta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil doscientos doce pesos 35/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$147'909,380.00 (Ciento cuarenta y siete millones novecientos nueve mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.), o sea un 17.72% (Diecisiete punto setenta y dos por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 17.72% (diecisiete punto setenta y dos por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 8.77% (Ocho punto setenta y siete por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 8.17% (Ocho punto diecisiete por ciento); Productos, con -19.49% (menos diecinueve punto cuarenta y nueve por ciento); Aprovechamientos, 82.29% (ochenta y dos punto veintinueve por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 22.67% (veintidós punto sesenta y siete por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Junio la cantidad de \$755'698'889.33 (Setecientos cincuenta y cinco millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos

ochenta y nueve pesos 33/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$791'314,125.21 (Setecientos noventa y un millones trescientos catorce mil ciento veinticinco pesos 21/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$35'615,235.88 (Treinta y cinco millones seiscientos quince mil doscientos treinta y cinco pesos 88/100 m.n.), más de lo presupuestado, es decir, un 4.71% (Cuatro punto setenta y uno por ciento) más del presupuesto, al corte de este Bimestre. CUARTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este segundo bimestre, se destinó el 76.87% (setenta y seis punto ochenta y siete por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 23.13% (veintitrés punto trece por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período. QUINTO.- El Estado de Actividades al 30 de Junio de 2015, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Mayo-Junio, ascienden a la cantidad de \$317'518,055.55 (Trescientos quince millones quinientos dieciocho mil cincuenta y cinco pesos 55/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de \$240'100,434.37 (Doscientos cuarenta millones cien mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 37/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$170'793,770.65 (Ciento setenta millones setecientos noventa y tres mil setecientos setenta pesos 65/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$248'211,391.83 (Doscientos cuarenta y ocho millones doscientos once mil trescientos noventa y un pesos 83/100 m.n.) Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del segundo bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2015. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Con su permiso. Compañeras y compañeros del Ayuntamiento de Durango. En relación al informe de los estados financieros del bimestre mayo-junio del año 2015 de la cuenta pública del Gobierno Municipal de Durango, voy a razonar nuestro voto en contra de su aprobación. Por Movimiento Ciudadano. En el transcurso de esta administración municipal se ha entregado la información financiera bimestral en el plazo marcado por el Bando de Policía y Gobierno, que nosotros aprobamos. Se entregaron tres cuadernos de información contable muy importantes, para ser analizados, debatidos y aprobados en tan solo tres días. Esto es grave porque se trata de analizar el buen uso de los recursos del pueblo. Y evitar corrupción e irregularidades. Eso solo tiene una definición: irresponsabilidad. En relación a los avances de obra pública sigue ocurriendo algo inaudito e inaceptable. La Contraloría y la Tesorería Municipal reportan cifras distintas. Y como en los bimestres anteriores se aprueban ambos. Dos verdades distintas no pueden ser ciertas. Ante esta situación se manifiesta que estas diferencias corresponden a que uno incluye obras por administración y por construcción, y el otro no lo analiza de esta manera, lo correcto es que se pongan de acuerdo para que coincidan dichos informes. Porque aprobar así el dictamen es absurdo. Si es el caso y si la Contraloría Municipal observa datos y cifras inconsistentes debe abrir una investigación al respecto y emitir un dictamen que debe ser conocido por este Ayuntamiento. Este informe bimestral

aparentemente presenta una gran diferencia en la captación de ingresos. Pero en el fondo esa gran recaudación es producto de un truco que violenta los artículos 13 y 45 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Durango. Y es que intencionalmente se elaboró una Ley de Ingresos municipales previendo bajos ingresos, sabiendo que se iban a captar más recursos y así poder aparentar una gran recaudación. Y como en el presupuesto de egresos no está determinado el destino de esos recursos, entonces este gobierno municipal puede disponer discrecionalmente de más de cien millones de pesos. La Ley de presupuesto estatal obliga al Municipio a considerar los ingresos recaudados en ejercicios anteriores para elaborar su ley de ingresos y su presupuesto de egresos. Pongo un ejemplo de esta maniobra engañosa. Por el concepto de impuestos está considerado recaudar este año 2015, 324 millones de pesos, cuando lo recaudado el año pasado fue una cantidad superior: 343 millones de pesos, 20 millones de pesos más. Esto tiene un doble propósito simular que este año van a recaudar más y el recurso extra como no está destinado legalmente a un fin, se puede gastar al gusto. Por otra parte se violan diversas disposiciones de la misma ley de presupuesto, contabilidad y gasto público del estado de Durango porque no existe un control adecuado en el ejercicio presupuestal. Esto es evidencia en el uso político electoral de los apoyos-. Ejemplos. Por el concepto de subsidios y subvenciones hay un sobre gasto de 91 millones de pesos y en ayudas por desastres naturales, que ha sido la partida favorita para entregar despensas y láminas, sin la certeza de que realmente lleguen los recursos a los supuestos beneficiarios. Porque no se nos ha entregado la comprobación correspondiente. Por este concepto hay un sobre gasto cercano a los 16 millones de pesos. Dicen que los presupuestos de egresos, son eso, presupuestos. Pero estas variaciones deberían ser mínimas. Y en el caso del Municipio estos sobre gastos fuera de lo presupuestado rebasan los 125 millones de pesos. El manejo de la cuenta pública municipal no corresponde a un gobierno honesto, responsable y transparente. Por eso no podemos aprobar este informe financiero. Gracias.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con cinco votos en contra de los CC. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MISMO AÑO, Y TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la adecuación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015 y las Transferencias Presupuestales. En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, inciso C), del artículo 33, de la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como el artículo 91 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes: ANTECEDENTES Con fecha 31 de octubre de 2014, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Con fecha 16 de Diciembre de 2014, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2015, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar, misma que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado núm. 102, mediante el Decreto No. 287 del día 21 de Diciembre de 2014. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio número 3860.07/2015, de fecha 17 de Julio del presente año, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación y Transferencias al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2015, de conformidad a lo dispuesto por los artículos séptimo y noveno transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2015. SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 154, establece que: “Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo.” TERCERO.- Que, previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas por el Director Municipal de Administración y Finanzas, a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima la aprobación de la presente, para posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango. CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la Ley de

Ingresos para el ejercicio fiscal 2015 del H. Ayuntamiento de Durango para quedar de la siguiente manera:

NOMBRE	PPTO 2015	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PPTO 2015 MODIFICADO
--------	-----------	-------------	---------------	-------------------------

INGRESOS

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	1,810,000.00	0.00	0.00	1,810,000.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,810,000.00	0.00	0.00	1,810,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	221,500,000.00	0.00	0.00	221,500,000.00
Impuesto del Ejercicio	191,500,000.00	0.00	0.00	191,500,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	30,000,000.00	0.00	0.00	30,000,000.00
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	78,450,000.00	0.00	0.00	78,450,000.00
Sobre Actividades Comerciales y Oficio Ambulantes	1,950,000.00	0.00	0.00	1,950,000.00
Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	76,500,000.00	0.00	0.00	76,500,000.00
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	22,300,000.00	0.00	0.00	22,300,000.00
Recargos	17,500,000.00	0.00	0.00	17,500,000.00
Gastos de Ejecución	4,800,000.00	0.00	0.00	4,800,000.00
IMPUESTOS	324,060,000.00	0.00	0.00	324,060,000.00

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
De las contribuciones de mejoras	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00

DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	7,300,000.00	0.00	0.00	7,300,000.00
Por la Canalización de Instalaciones Subterráneas, de Casetas Telefónica	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00
Por Establecimiento de Instalaciones de Mobiliario Urbano y Publicitario en Vía Pública	2,200,000.00	0.00	0.00	2,200,000.00
Estacionamiento de Vehículos	4,500,000.00	0.00	0.00	4,500,000.00
Derechos de Uso de Suelos de Bienes Propiedad del Municipio	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	165,600,000.00	0.00	0.00	165,600,000.00
Por Servicio de Rastro	130,000.00	0.00	0.00	130,000.00

Por la Prestación de Servicios en los Panteones Municipales	4,000,000.00	0.00	0.00	4,000,000.00
Por Construcciones Reconstrucciones Reparaciones y Demoliciones	9,500,000.00	0.00	0.00	9,500,000.00
Sobre Fraccionamientos	2,700,000.00	0.00	0.00	2,700,000.00
Por Cooperación para Obras Públicas	3,600,000.00	0.00	0.00	3,600,000.00
Por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	1,250,000.00	0.00	0.00	1,250,000.00
Expedición	500,000.00	0.00	0.00	500,000.00
Refrendos	74,500,000.00	0.00	0.00	74,500,000.00
Movimientos de Patentes	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Expedición de Otras Licencias y Refrendos	3,800,000.00	0.00	0.00	3,800,000.00
Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Servicios Catastrales	9,500,000.00	0.00	0.00	9,500,000.00
Por Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas	850,000.00	0.00	0.00	850,000.00
Por Servicio Público de Iluminación	49,500,000.00	0.00	0.00	49,500,000.00
Inspección y Vigilancia	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Por Servicios Municipales de Salud	3,750,000.00	0.00	0.00	3,750,000.00
ACCESORIOS DE DERECHOS	145,000.00	0.00	0.00	145,000.00
Recargos Catastro	35,000.00	0.00	0.00	35,000.00
Gastos de Ejecución	110,000.00	0.00	0.00	110,000.00
OTROS DERECHOS	260,000.00	0.00	0.00	260,000.00
Sobre Vehículos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Pagos Vencidos Varios	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
DERECHOS AGUAS DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	173,305,000.00	0.00	0.00	173,305,000.00

PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO, DE BIENES NO SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO	5,200,000.00	0.00	0.00	5,200,000.00
Por Establecimiento y Empresas que Dependan del Municipio	5,200,000.00	0.00	0.00	5,200,000.00
Por Créditos a Favor del Municipio	2,200,000.00	0.00	0.00	2,200,000.00
Rendimientos Financieros	502,178.92	0.00	0.00	502,178.92
Por Créditos a Favor del Municipio	1,697,821.08	0.00	0.00	1,697,821.08
Por Venta de Bienes Mostrencos y Abandonados	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Los Que se Obtengan de la Venta de Objetos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00

Recogidos por Autoridades Municipales				
PRODUCTOS DE CAPITAL	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	350,000.00	0.00	0.00	350,000.00
OTROS PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
PRODUCTOS	7,770,000.00	0.00	0.00	7,770,000.00

MULTAS	30,510,000.00	0.00	0.00	30,510,000.00
Multas Municipales	30,500,000.00	0.00	0.00	30,500,000.00
Multas Federales no Fiscales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
INDEMNIZACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
Indemnizaciones por Obras	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES	7,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00
Donativos y Aportaciones	7,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Cooperaciones Gobierno Federal, Del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas				
de Participación Estatal y Cualquier Otras Personas	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00
Recargos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Gastos de Ejecución	90,000.00	0.00	0.00	90,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
No Especificados	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
Regalías Por Biogás	0.00	0.00	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	38,220,000.00	0.00	0.00	38,220,000.00

INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00

PARTICIPACIONES FEDERALES	571,476,292.00	94,500,721.00	65,521.00	665,911,492.00
Fondo General de Participaciones	372,469,084.00	50,012,758.00	0.00	422,481,842.00
Fondo de Fiscalización	20,334,801.00	2,319,420.00	0.00	22,654,221.00
Fondo de Fomento Municipal	145,388,227.00	19,864,206.00	0.00	165,252,433.00

Fondo Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	136,994.00	0.00	65,521.00	71,473.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	8,052,219.00	911,533.00	0.00	8,963,752.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios, Por Venta de Gasolina y Diésel	21,101,275.00	1,932,178.00	0.00	23,033,453.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,957,735.00	1,254,239.00	0.00	4,211,974.00
Fondo de Compensación ISAN	1,035,957.00	111,568.00	0.00	1,147,525.00
Fondo de ISR	0.00	18,094,819.00	0.00	18,094,819.00
PARTICIPACIONES ESTATALES	10,583,192.00	1,175,910.00	0.00	11,759,102.00
Fondo Estatal	10,583,192.00	1,175,910.00	0.00	11,759,102.00
APORTACIONES	380,637,451.00	776,879.00	0.00	381,414,330.00
Fondo Estatal Para El Fortalecimiento de los Municipios	304,876,148.00	507,612.00	0.00	305,383,760.00
Fondo Estatal Para la Infraestructura Social Municipal	75,741,303.00	269,267.00	0.00	76,010,570.00
Aportaciones Estatales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Aportaciones de Terceros	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
APORTACIONES AGUAS DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00
CONVENIOS	10,000.00	177,589,679.00	0.00	177,599,679.00
Otras Operaciones Extraordinarias	10,000.00	177,589,679.00	0.00	177,599,679.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	962,706,935.00	274,043,189.00	65,521.00	1,236,684,603.00

INGRESOS FINANCIEROS AGUAS DEL MUNICIPIO	0.00	0.00	0.00	0.00
Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros de Aguas del Municipio	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos de Aguas del Municipio	0.00	0.00	0.00	0.00
INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
Ingresos por Financiamiento 2014	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Financiamiento anticipo FAIS	0.00	0.00	0.00	0.00
Crédito en Cuenta Corriente	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
INGRESOS FINANCIEROS	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00

AGUAS DEL MUNICIPIO	291,235,936.93	0.00	0.00	291,235,936.93
----------------------------	-----------------------	-------------	-------------	-----------------------

SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS	1,847,307,871.93	274,043,189.00	65,521.00	2,121,285,539.93
-----------------------------------	-------------------------	-----------------------	------------------	-------------------------

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del H. Ayuntamiento de Durango, para quedar de la siguiente manera:

General por dependencia

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2015	TOTAL DE INCREMENTOS	TOTAL DE DISMINUCIONES	PRESUPUESTO ANUAL MODIF.
CABILDO	42,869,672.06	2,190,548.87	2,190,548.87	42,869,672.06
SINDICATURA	5,062,279.81	1,196,780.13	996,780.13	5,262,279.81
CONTRALORÍA	6,161,737.27	399,097.31	399,097.31	6,161,737.27
PRESIDENCIA MUNICIPAL	24,148,498.52	6,634,321.31	6,634,321.31	24,148,498.52
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,693,945.77	1,624,607.79	1,624,607.79	26,693,945.77
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	25,053,435.55	4,196,490.98	4,031,844.98	25,218,081.55
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	54,515,376.01	4,716,821.52	4,716,821.52	54,515,376.01
JUZGADO ADMINISTRATIVO	9,017,877.49	1,605,646.45	1,395,646.45	9,227,877.49
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	17,777,163.49	2,828,343.98	2,828,343.98	17,777,163.49
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	18,775,628.39	10,824,827.72	5,824,827.72	23,775,628.39
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	10,090,435.87	1,150,302.87	1,150,302.87	10,090,435.87
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,074,751.34	1,351,905.30	1,351,905.30	12,074,751.34
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	8,890,628.28	1,234,585.58	1,234,585.58	8,890,628.28
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	26,799,539.10	5,107,956.24	2,177,956.24	29,729,539.10
COORDINACION MUNICIPAL DE INSPECTORES	12,731,231.63	1,681,146.67	1,597,146.67	12,815,231.63
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	297,831,532.12	72,994,331.23	31,767,195.31	339,058,668.04
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	158,973,337.72	35,048,961.19	26,438,951.20	167,583,347.71
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	50,647,224.26	20,330,874.26	8,872,768.26	62,105,330.26
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	266,579,434.45	47,257,812.29	32,982,514.29	280,854,732.45
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	7,320,426.17	1,076,978.82	1,076,978.82	7,320,426.17
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	4,640,928.18	1,172,184.07	1,172,184.07	4,640,928.18
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	3,045,024.24	381,703.55	381,703.55	3,045,024.24
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION	7,373,244.64	1,204,515.05	1,204,515.05	7,373,244.64

TURISTICA				
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,273,479.44	408,217.15	408,217.15	2,273,479.44
INSTITUTO DE LA MUJER	4,591,836.71	993,494.96	993,494.96	4,591,836.71
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	13,706,336.26	2,318,396.33	2,318,396.33	13,706,336.26
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	5,210,333.00	1,399,426.70	841,026.70	5,768,733.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,448,072.53	127,936,861.66	110,822,331.57	217,562,602.62
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	78,582,440.86	12,127,194.09	3,897,194.09	86,812,440.86
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	94,184,443.56	86,828,381.13	85,828,381.13	95,184,443.56
AYUDAS SOCIALES	26,581,188.11	28,827,099.40	20,942,569.31	34,465,718.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	154,187.04	154,187.04	1,100,000.00
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00	34,324,192.00	0.00	41,324,192.00
INVERSION PUBLICA	75,741,303.00	141,010,937.87	3,189,587.87	213,562,653.00
INVERSION PUBLICA	75,741,303.00	141,010,937.87	3,189,587.87	213,562,653.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PUBLICA	125,217,964.95	10,774,925.53	10,774,925.53	125,217,964.95
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	88,675,533.37	5,080,564.77	4,100,598.77	89,655,499.37
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	36,542,431.58	5,694,360.76	6,674,326.76	35,562,465.58
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESTACIONES SINDICATO	24,809,256.75	5,440,913.18	5,440,913.18	24,809,256.75
TOTAL DE EGRESOS	1,556,071,935.00	550,818,108.56	276,840,440.56	1,830,049,603.00

ANÁLISIS DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES
EGRESOS 2015

GENERAL POR CUENTA

	PRESUPUESTO	INCREMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO
	ANUAL			ANUAL MODIF.
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	363,671,642.52	12,994,168.13	2,975,393.72	364,651,642.52
11100 Dietas	8,230,213.61	66,593.13	33,444.71	8,230,213.61
11300 Sueldos base al personal permanente	355,441,428.91	12,927,575.00	2,941,949.01	356,421,428.91
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	4,265,348.36	1,616,868.00	0.00	4,265,348.36
12200 Sueldos base al personal eventual	0.00	0.00	0.00	0.00
12300 Retribuciones por servicios de carácter social	0.00	0.00	0.00	0.00
12100 Honorarios asimilables a salarios	4,265,348.36	1,616,868.00	0.00	4,265,348.36
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	164,930,310.46	25,686,647.63	2,817,043.20	165,171,130.46
13200 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	65,752,075.08	21,269,509.89	362,664.62	65,770,575.08
13300 Horas extraordinarias	11,334,222.80	965,548.98	347,687.32	11,534,222.80
13400 Compensaciones	87,790,872.38	3,436,433.06	2,106,691.26	87,813,192.38
13700 Honorarios especiales	53,140.20	15,155.70	0.00	53,140.20
14000 SEGURIDAD SOCIAL	104,317,886.34	16,902,319.06	2,535,032.15	104,548,886.34
14100 Aportaciones de seguridad social	72,348,940.96	11,553,831.91	2,272.36	72,502,940.96
14300 Aportaciones al sistema para el retiro	25,389,896.84	4,969,522.07	0.00	25,466,896.84
14400 Aportaciones para seguros	6,579,048.54	378,965.08	2,532,759.79	6,579,048.54
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	90,437,502.37	10,990,089.42	1,582,310.18	90,503,552.37
15200 Indemnizaciones	5,000,000.00	2,480,987.72	352,770.01	5,000,000.00
15400 Prestaciones contractuales	53,004,104.41	5,764,917.23	778,870.53	53,004,104.41
15500 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	450,000.00	208,500.00	0.00	450,000.00
15900 Otras prestaciones sociales y económicas	31,983,397.96	2,535,684.47	450,669.64	32,049,447.96
10000 SERVICIOS PERSONALES	727,622,690.05	68,190,092.24	9,909,779.25	729,140,560.05
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	17,053,058.76	4,753,421.40	1,019,302.84	17,667,358.76

21100 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,570,343.76	822,343.63	1,223.47	1,859,343.76
21200 Materiales y útiles de impresión y reproducción	12,292,828.00	3,012,950.52	965,073.21	12,358,828.00
21400 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,871,013.00	559,607.58	48,254.16	2,083,013.00
21600 Material de limpieza	1,238,934.00	313,643.45	2,514.00	1,286,234.00
21700 Materiales y útiles de enseñanza	79,940.00	44,876.22	2,238.00	79,940.00
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	8,859,770.50	2,389,392.21	838,407.50	8,869,770.50
22100 Productos alimenticios para personas	4,341,779.00	701,877.11	837,134.09	4,351,779.00
22200 Productos alimenticios para animales	4,517,991.50	1,687,515.10	0.00	4,517,991.50
22300 Utensilios para el servicio de alimentación	0.00	0.00	1,273.41	0.00
24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	7,235,000.00	12,026,983.77	87,398.15	16,321,660.75
24100 Productos minerales no metálicos	0.00	8,138,880.75	0.00	8,138,880.75
24200 Cemento y Productos de Concreto	0.00	46,280.00	0.00	46,280.00
24400 Madera y producto de madera	200,000.00	100,002.00	87,062.21	200,000.00
24600 Material eléctrico y electrónico	4,000,000.00	2,498,954.08	0.00	4,700,000.00
24900 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,035,000.00	1,242,866.94	335.94	3,236,500.00
25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,280,658.00	996,067.00	46,544.84	4,299,804.00
25100 Medicinas y productos farmacéuticos	3,975,658.00	971,467.00	686.83	3,994,804.00
25400 Materiales, accesorios y suministros médicos	50,000.00	24,600.00	0.00	50,000.00
25900 Otros productos químicos	255,000.00	0.00	45,858.01	255,000.00
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	49,543,377.04	2,589,510.10	701,633.47	49,622,477.04
26100 Combustibles, lubricantes y aditivos	49,543,377.04	2,589,510.10	701,633.47	49,622,477.04
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,975,268.74	4,858,900.78	97,593.15	5,455,268.74
27100 Vestuario y uniformes	1,707,351.74	4,715,059.76	62,193.20	5,187,351.74
27200 Prendas de seguridad y protección personal	239,917.00	125,845.02	0.00	239,917.00
27300 Artículos deportivos	28,000.00	17,996.00	0.00	28,000.00
27500 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	0.00	0.00	35,399.95	0.00

28000 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	217,000.00	0.00	217,000.00
28200 Materiales de seguridad publica	0.00	217,000.00	0.00	217,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	202,950.00	217,607.12	30,994.89	363,050.00
29100 Herramientas menores	170,500.00	191,780.46	21,700.65	320,600.00
29200 Refacciones y accesorios menores de edificios	32,450.00	15,826.66	9,294.24	32,450.00
29400 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	0.00	10,000.00	0.00	10,000.00
29600 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	0.00	0.00	0.00	0.00
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	89,150,083.04	28,048,882.38	2,821,874.84	102,816,389.79
31000 SERVICIOS BASICOS	85,342,913.53	35,722,405.29	15,539,123.46	116,586,304.45
31100 Energía eléctrica	73,286,234.09	32,899,694.58	15,238,355.00	104,529,625.01
31200 Gas	4,836,300.00	684,773.31	22,637.92	4,836,300.00
31300 Agua	1,304,473.44	656,755.90	0.00	1,304,473.44
31400 Telefonía tradicional	2,531,078.00	819,426.38	103,242.68	2,531,078.00
31500 Telefonía celular	2,260,528.00	257,546.10	145,947.19	2,260,528.00
31700 Servicios de Acceso de Internet, Redes y Procesamientos de Información	985,000.00	374,072.56	0.00	985,000.00
31800 Servicios postales y telegráficos	139,300.00	30,136.46	28,940.67	139,300.00
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	70,356,420.00	7,637,214.60	1,443,144.72	71,528,220.00
32200 Arrendamiento de edificios	6,064,040.00	742,322.59	489,643.85	6,226,040.00
32500 Arrendamiento de equipo de transporte	9,235,500.00	131,410.84	0.00	9,245,300.00
32600 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	22,798,630.00	497,995.00	900,937.87	22,798,630.00
32900 Otros arrendamientos	8,258,250.00	3,925,678.67	52,563.00	9,258,250.00
32300 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000,000.00	2,339,807.50	0.00	24,000,000.00
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	9,342,888.00	14,245,099.80	479,502.02	21,531,297.99
33300 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	9,342,888.00	9,266,699.80	479,502.02	16,552,897.99
33400 Servicios de capacitación	0.00	4,978,400.00	0.00	4,978,400.00
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	8,514,881.00	3,084,758.37	730,375.17	8,711,881.00

34100	Servicios financieros y bancarios	3,050,000.00	356,432.54	680,123.06	3,195,000.00
34500	Seguro de bienes patrimoniales	5,365,871.00	2,686,793.87	40,932.59	5,417,871.00
34700	Fletes y maniobras	99,010.00	41,531.96	9,319.52	99,010.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	82,502,739.00	19,640,030.50	1,061,103.78	94,515,159.25
35100	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	7,965,524.00	4,924,618.33	727,350.89	10,456,024.00
35200	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	79,100.00	43,482.58	252.80	79,100.00
35300	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	293,535.00	201,054.42	19,676.08	298,535.00
35500	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	14,960,610.00	2,212,967.03	260,534.04	15,030,610.00
35700	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,203,970.00	1,936,796.21	53,289.97	6,392,145.25
35800	Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos	54,000,000.00	10,321,111.93	0.00	62,258,745.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	32,537,984.00	1,905,751.50	0.00	32,537,984.00
36100	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	32,537,984.00	1,905,751.50	0.00	32,537,984.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,546,921.00	624,130.08	654,737.44	2,572,421.00
37100	Pasajes aéreos	1,317,590.00	237,618.00	192,877.82	1,337,590.00
37200	Pasajes terrestres	392,631.00	124,901.75	73,962.24	392,631.00
37500	Viáticos en el país	772,100.00	229,312.37	108,522.29	777,600.00
37600	Viáticos en el Extranjero	64,600.00	32,297.96	279,375.09	64,600.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	27,320,229.20	13,676,807.75	4,369,923.69	38,355,127.20
38200	Gastos de orden social y cultural	24,451,729.20	13,297,949.58	4,305,387.96	35,486,627.20
38500	Gastos de Representación	2,868,500.00	378,858.17	64,535.73	2,868,500.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	12,426,845.70	2,967,129.05	4,019,325.57	14,086,845.70
39100	Servicios Funerarios y de Cementerios	20,000.00	0.00	10,217.60	20,000.00
39200	Impuestos y Derechos	261,380.00	139,229.30	220,875.00	261,380.00
39500	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	10,000.00	0.00	6,008.00	10,000.00
39600	Otros gastos por responsabilidades	518,430.00	280,177.00	210,582.11	518,430.00
39900	Otros servicios generales	11,617,035.70	2,547,722.75	3,571,642.86	13,277,035.70
30000	SERVICIOS GENERALES	330,891,821.43	99,503,326.94	28,297,235.85	400,425,240.59

TOTAL GASTO DE ADMINISTRACION	1,147,664,594.52	195,742,301.56	41,028,889.94	1,232,382,190.43
42000 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCERAS	78,582,440.86	11,955,413.85	171,780.24	86,812,440.86
42100 Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	78,582,440.86	11,955,413.85	171,780.24	86,812,440.86
43000 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	94,184,443.56	1,000,000.00	85,828,381.13	95,184,443.56
43100 Subsidios a la Producción	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00
43900 Otros Subsidios	94,184,443.56	0.00	84,828,381.13	94,184,443.56
44000 AYUDAS SOCIALES	26,581,188.11	12,879,130.85	15,947,968.55	34,465,718.20
44100 Ayudas Sociales a Personas	12,576,450.60	2,577,100.76	0.00	12,576,450.60
44300 Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	1,294,518.00	297,762.00	0.00	1,294,518.00
44500 Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	7,750,478.25	2,119,738.00	0.00	7,750,478.25
44800 Ayudas Por Desastres Naturales y Otros Siniestros	4,959,741.26	7,884,530.09	15,947,968.55	12,844,271.35
45000 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	154,187.04	0.00	1,100,000.00
45200 Jubilaciones	1,100,000.00	154,187.04	0.00	1,100,000.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	200,448,072.53	25,988,731.74	101,948,129.92	217,562,602.62
CONVENIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00	34,324,192.00	0.00	41,324,192.00
50000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,000,000.00	34,324,192.00	0.00	41,324,192.00
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,000,000.00	34,324,192.00	0.00	41,324,192.00
60000 INVERSION PUBLICA	75,741,303.00	137,821,350.00	3,189,587.87	213,562,653.00
60000 Inversión Publica	75,741,303.00	137,821,350.00	3,189,587.87	213,562,653.00
63000 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00

63300 ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
60000 INVERSION PUBLICA	75,741,303.00	137,821,350.00	3,189,587.87	213,562,653.00
91000 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	88,675,533.37	2,068,677.49	2,521,904.28	89,655,499.37
91100 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	88,675,533.37	2,068,677.49	2,521,904.28	89,655,499.37
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	36,542,431.58	4,297,280.26	1,887,063.50	35,562,465.58
92100 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	36,542,431.58	4,297,280.26	1,887,063.50	35,562,465.58
93000 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
93100 Comisiones de la deuda pública interna	0.00	0.00	0.00	0.00
90000 DEUDA PUBLICA	125,217,964.95	6,365,957.75	4,408,967.78	125,217,964.95
TOTAL DE EGRESOS	1,556,071,935.00	400,242,533.05	150,575,575.51	1,830,049,603.00

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Con su permiso. Compañeras y compañeros del Ayuntamiento de Durango. En relación al dictamen para la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, modificación al presupuesto de egresos del mismo año, y transferencias presupuestales voy a razonar nuestro voto en contra de su aprobación por Movimiento Ciudadano. Las transferencias presupuestales son reacomodos que permiten la ley, que tienen como fin regularizar la relación entre ingresos y egresos. Pero los cambios que se proponen evidencian intereses políticos. Se observa que solo se aplican transferencias a los conceptos que integran las participaciones federales para así evitar observaciones de la auditoría superior de la federación. Con relación a los ingresos propios, en la propuesta de transferencias presupuestales para el ejercicio 2015, no se presentan movimientos de incremento o disminución, en diversos conceptos que ya rebasaron considerablemente los montos presupuestados. Esos no interesaron. Pero los que si interesaron y sospechosamente proponen transferencias son los conceptos de egresos que a lo largo de la administración se han venido cuestionando por su opacidad y falta de transparencia y que casualmente tienen impacto político electoral directo. Se proponen transferencias para incrementar los apoyos a las entidades estatales no empresariales, elevar el gasto de subsidios y subvenciones y se incrementa el concepto de ayudas sociales. En suma este año el Gobierno Municipal dispondrá de un total de 216 millones de pesos en ayuda social para apoyar a instituciones, organizaciones sociales y personas, en la mayoría de los casos con fines políticos. En asistencia social 216 millones de pesos, más dinero que los 213 millones de pesos destinados a obra pública por este Municipio. Dice la sabiduría popular: “Dime en que gastas y te diré que quieres”. Estas transferencias reflejan el interés de comprar conciencias y votos, más que invertir en obra pública y en atender las necesidades sociales. Por todo lo anterior votaremos en contra de este dictamen.

Gracias.” Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA dice lo siguiente: “... Para comentarle a la compañera regidora que qué lástima que ella como Maestra en Finanzas no se dé cuenta o no sepa como es el proceso de la distribución de los recursos y de las prerrogativas aquí ella se queja que no tiene ayudas sociales si no hay un incremento en este rubro pues no se puede apoyar a la gente que más lo necesita que aquí está presente, y que no quiera y que lástima que no quiera ese tipo de avance, que lástima que no quiera tampoco que haya más obra pública regidora, porque eso permite el avance de Durango usted como maestra en finanzas como contadora pública que estos cambios, estas adecuaciones en este presupuesto son necesarias yo nada más lo dejo a la consideración y que lástima que no esté de acuerdo en el avance, en el apoyo a la gente que más lo necesita y más que nada en el crecimiento de Durango.” Posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “... Primeramente Regidor yo no soy maestra en finanzas tengo la especialidad en fiscal y segundo claro que siempre estamos apoyando el progreso y el desarrollo de Durango y no es este el único caso en cuanto a transferencias en cuanto a este tipo de cuestión. La obra pública siempre la estamos cuestionando, siempre estamos en medios de comunicación diciendo que qué está pasando con este aspecto, entonces si estamos a favor del progreso de Durango y de los ciudadanos.” Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA dice lo siguiente: “... Nada más le comento señora Regidora cuestiónelo en las comisiones que para eso son, para eso tenemos comisiones de trabajo, viene y quiere evidenciar aquí en el Pleno cuando no es el lugar. En las comisiones es donde puede sacar todas sus dudas y se las pueden aclarar tanto los directores o las mismas mesas de trabajo”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente”... Creo que el Regidor asiste a la Comisión de Hacienda y siempre he cuestionado en la misma comisión internamente muchos aspectos, no es el caso de que aquí en Cabildo haga pronunciamiento de otros rubros, pero siempre lo he hecho en la comisión interna de Hacienda y Control del Patrimonio”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con cinco votos en contra de los CC. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 3.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CP.JESÚS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, SÍNDICO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA BAJA Y DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL EN SU CATÁLAGO 34.** En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficios número: 3847.07/2015 y 3831.07/2015 la, M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicita la baja

definitiva a esta Sindicatura Municipal, de bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de desincorporación, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes. SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo. TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal. CUARTO.- Los bienes mencionados se registran en el anexo CATALOGO 34, corresponden a un total de 21 bienes muebles a baja y desincorporación, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará el presente Ayuntamiento. QUINTO.- El anexo CAT 34-A, contiene un total de 21 bienes muebles para desincorporarse conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva; y de esto derivaba la actualización del inventario del sistema financiero municipal. SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. OCTAVO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia. NOVENO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio. DECIMO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 6 de Agosto del presente año, para realizar esta propuesta. DÉCIMO PRIMERO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la

Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 34, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles. SEGUNDO.-Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 34-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente. TERCERO.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. CUARTO.- Deberán expedirse las actas circunstanciadas correspondientes a los procesos autorizados a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 34

NC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	CATÁLOGO
1	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26491	CAT 34-A
2	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26492	CAT 34-A
3	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26493	CAT 34-A
4	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26494	CAT 34-A
5	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26495	CAT 34-A
6	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26496	CAT 34-A
7	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26487	CAT 34-A
8	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26488	CAT 34-A
9	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26489	CAT 34-A
10	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 26490	CAT 34-A
11	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43608	CAT 34-A
12	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43609	CAT 34-A
13	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43610	CAT 34-A
14	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43611	CAT 34-A
15	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43612	CAT 34-A
16	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43613	CAT 34-A
17	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43614	CAT 34-A
18	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43615	CAT 34-A
19	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43616	CAT 34-A
20	CARABINA G36V HK 5.56MMX45	DPV10 43617	CAT 34-A

21	RADIO KENWOOD	28410	CAT 34-A
----	---------------	-------	----------

CAT 34-A. 21 BIENES MUEBLES PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO MUNICIPAL. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDGAR OMAR RODRÍGUEZ RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE MASTER MUSIC PROMOTORA ARTÍSTICA MUSICAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE BANDAS ESTUDIANTILES DE LA UNIPOLI EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2015 EN LA EXPLANADA DE LOS GRANDES DE LA FENADU. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez 1011 Poniente, Zona Centro, que contiene las solicitud referente al permiso para la mejor realización del evento de Bandas Estudiantiles y actividades que se llevarán a cabo dentro del festejo de fin de cursos de nivel superior, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por artículos 44, 49, 54, 55, y 141 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango: y los artículos 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 17 julio de 2015, el Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de “Las Bandas Estudiantiles de la UNIPOLI”. SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización de las Bandas Estudiantiles de la UNIPOLI, será el día 14 de agosto del presente año, y que el lugar en que se llevará a cabo será la Explanada de los Grandes de la FENADU, con un horario a partir de las 22:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente. TERCERO.- En el Evento en mención se requiere autorización únicamente para el consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca solamente en la Explanada de los Grandes, ubicada en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquital Km. 3.5 Gabino Santillán. CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada en el ambiente estudiantil, la celebración de eventos masivos en los fines de cursos, celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, al considerar el solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, por lo cual cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales,

relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. En virtud de lo anteriormente expuesto, estas Comisiones someten a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Lic. Edgar Omar Rodríguez Ramos, Director General de MasterMusic Promotora Artística Musical, la realización del evento masivo de “Las Bandas Estudiantiles de la UNIPOLI” a efectuarse el día 14 de agosto del año en curso, a partir de las 22:00 horas y hasta, máximo, las 03:00 horas del día siguiente, en el establecimiento denominado Explanada de los Grandes ubicada en el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquital Km. 3.5 Gabino Santillán; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto Ferial en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen, así como en los pasillos, áreas verdes baños y áreas comunes no contemplados en el punto anterior de este dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad. TERCERO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el petionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos

erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante. CUARTO.- En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. QUINTO.- El solicitante será responsable de que las bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores, y además, de que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. SEPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Subdirección de Policía Preventiva y a la Dirección de Inspectores Municipales. OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento. NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte del organizador los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia inspección. DECIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Ventanilla Única y/o Control al Contribuyente, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente: 1.- Deberá realizar la contratación de los agentes de policías municipales el cual serán un total de 50 elementos para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes. 2.- El recibo entregado por la Dirección Municipal de Seguridad Pública y por la Dirección Municipal de Protección Civil, los deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y con ello, realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento y el consumo de bebidas con contenido alcohólico. Realizado lo anterior, le será expedido el permiso correspondiente. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado. UNDÉCIMO.- Notifíquese al

interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con una abstención del C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA REALIZAR EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 30 DE AGOSTO, 13 Y 27 DE SEPTIEMBRE Y 25 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFONSO HERRERA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 30 de agosto, 13 y 27 de septiembre; 11 y 25 de Octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, los artículos 74, 78, 90 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el presente Dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en el territorio nacional regula los juegos de azar, con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros; así como las carreras de personas, de vehículos, de animales y, en general, toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o “hipódromos”. Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, esta Comisión de Gobernación, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 30 de agosto, 13 y 27 de septiembre; 11 y 25 de Octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carretera Durango-México

Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría. Con votos en contra de los CC. Regidores SALVADOR QUINTERO PEÑA, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES. Y dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Anallely Flores Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 24 de Agosto nº 131, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Anallely Flores Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos en una hielera de 1x1. mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 5 colonia San Ángel, a un costado de la fábrica de madera, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos y refrescos en una hielera de 1x1. mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en una rúa rápida, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, ocasionaría obstrucción

impidiendo la visibilidad y el libre tránsito de quienes circulan por la zona. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Anallely Flores Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos y refrescos en una hielera de 1.x1. mts., misma que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 5 colonia San Ángel, a un costado de la fábrica de madera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Ontiveros Niebla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manzanillo s/n, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Ontiveros Niebla, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.80x1.61 mts., a ubicarse en calle Gral. Tornel s/n, entre Domingo Arrieta y Molino del Rey, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de Agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.80x1.61 mts., mismo que pretendía ubicar en una avenida principal de doble sentido, que presenta constante movimiento vehicular y presenta problemática de estacionamiento; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Ontiveros Niebla, realizar la venta de comida, gorditas y burritos en un puesto semifijo de 2.80x1.61 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral. Tornel s/n, entre Domingo Arrieta y Molino del Rey, colonia Silvestre Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fermín Gurrola Santoyo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Sinaloa nº 208, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fermín Gurrola Santoyo, quien solicita autorización para

realizar la venta de lonches, burritos, refrescos y aguas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos: México, Valle Verde, CNOP, Granja Graciela y Azteca, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de Agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de lonches, burritos, refrescos y aguas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes vialidades, no especificando con exactitud donde pretende instalarse, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos términos ya que se ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular de las áreas por donde pretende circular, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fermín Gurrola Santoyo, realizar la venta de lonches, burritos, refrescos y aguas en un triciclo de 1.50x1.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las colonias y fraccionamientos: México, Valle Verde, CNOP, Granja Graciela y Azteca, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, las solicitudes presentadas por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Estaño nº 407, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS** PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que establecen los artículos 92, fracción I, y 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las

Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Paul Camacho Pérez, para realizar la venta de lavadoras usadas en un espacio de 2.20x.65 mts., a ubicarse en Av. Aluminio y Av. Hierro nº 141, fraccionamiento Fidel Velázquez, en horario de 09:00 21:00 horas, de lunes a sábado, en el Blvd. Francisco Villa ext. nº 1108, local 1 y 2, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 09:00 21:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 13:00 horas, el día domingo, en Av. División Durango nº 406, colonia 16 de Septiembre, entre Ing. Civiles y Contadores, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado, en calle Lázaro Cárdenas nº 110, colonia López Portillo, entre Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, en horario de 09:00 a 20:00 horas de lunes a sábado y en calle Arindela nº 158, esquina con Av. Solidaridad, fracc. San Luis, en horario de 09:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado y de 09:00 a 13:00 horas, el día domingo. TERCERO.- En esta materia, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango es el ordenamiento que regula, en el ámbito de competencia municipal, el desarrollo económico y el fomento a la actividad empresarial, así como las actividades económicas de los particulares, sean éstos personas físicas o morales, y cuyas actividades se refieran a la industria, al comercio y/o a los servicios, incluidos aquellos oficios u ocupaciones de carácter no asalariado, y la comercialización en cualquiera de sus modalidades de las bebidas alcohólicas. Este documento, establece en el párrafo cuarto de su artículo 83, relativo a la vía pública lo siguiente: “Para utilizar la vía pública y los sitios de uso común con el fin de ejercer alguna actividad económica, es necesario contar con el permiso expedido por la Autoridad Municipal, para lo cual tomará en consideración su impacto social”. CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión, con la participación y opinión técnica de funcionarios de las dependencias Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, toda vez que la instalación de las lavadoras, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, puesto que se pretende instalarlas ocupando parte de la banqueta en vialidades que por lo general se encuentra muy transitada, contraviniendo plenamente lo que determina el artículo 89 del citado Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra señala: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Oscar Paul Camacho Pérez, realizar la venta de lavadoras usadas mismas que pretendía ubicar al exterior de

los negocios denominados “Empeña Fácil”, con ubicaciones en: Av. Aluminio y Av. Hierro nº 141, fraccionamiento Fidel Velázquez, en el Blvd. Francisco Villa ext. nº 1108, local 1 y 2, fraccionamiento Guadalupe, en Av. División Durango nº 406, colonia 16 de Septiembre, entre Ing. Civiles y contadores, en calle Lázaro Cárdenas nº 110, colonia López Portillo, entre Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, y en calle Arindela nº 158, esquina con Av. Solidaridad, fracc. San Luis, de esta ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Guereca Ibáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles nº 411, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Guereca Ibáñez, quien solicita autorización para realizar la venta de clamatos, rusas, piñas preparadas sin alcohol, tostitos preparados y papas preparadas en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Atlántida, entre calle Tenochtitlan y calle sin nombre, frente a la colonia Maderera, atrás del nuevo Santuario de Guadalupe, en horario de 12:00 a 20:00 horas, diariamente excepto el día martes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de Agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de clamatos, rusas, piñas preparadas sin alcohol, tostitos

preparados y papas preparadas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar ocupando un espacio en un área muy concurrida y con constante movimiento vehicular y peatonal; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Guereca Ibáñez, realizar la venta de clamatos, rusas, piñas preparadas sin alcohol, tostitos preparados y papas preparadas en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Atlántida, entre calle Tenochtitlan y calle sin nombre, frente a la colonia Maderera, atrás del nuevo Santuario de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mimbreras nº 417, colonia El Ciprés, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Isabel Aguirre Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y gorditas en dos hieleras de 1.00x.50 mts., a ubicarse en carretera a Parral a 20 mts., del OXXO Korian, en horario de 07:00 a 12:00 horas, los días viernes, sábado, domingo y lunes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 05 de Agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y gorditas en dos hieleras de 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo, ocupando un cajón de estacionamiento en un rúa rápida, que presenta constante movimiento vehicular; de otorgar el permiso en este punto, se ocasionaría obstrucción e impediría la visibilidad y el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por dicha área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Isabel Aguirre Navarrete, realizar la venta de burritos y gorditas en dos hieleras de 1.00x.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo en carretera a Parral a 20 mts., del OXXO Korian, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA PARA ESTANCIA INFANTIL, A NOMBRE DE LA C. GUADALUPE TERESA VAZQUEZ CABRERA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Teresa Vázquez Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perseo nº 128, fraccionamiento Cielo Vista, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Guadalupe Teresa Vázquez Cabrera, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de estancia infantil, con ubicación en calle Mitla nº 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia con giro de estancia infantil, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha queda cancelada dicha licencia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca

la licencia con giro de estancia infantil que aparece a nombre de la C. Guadalupe Teresa Vázquez Cabrera, que funcionaba en calle Mitla nº 521, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JESUS ALVARADO ZAMORA, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Alvarado Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santo Domingo L-82, M-01, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Alvarado Zamora, quien solicita el cambio de giro del permiso anual con giro actual de palomitas y elotes en un carrito de 2x1 mts., con ubicación en Priv. Francisco de Urdiñola y José del Campo, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de giro para quedar con el giro de papas fritas. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Jesús Alvarado Zamora, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto

represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Alvarado Zamora, el cambio de giro, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE PUBLIVALLAS, MAMPARAS Y PENDONES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3327/15, que contiene solicitud de la C. Zaira Raquel Castañeda Espino, para colocar 12 mamparas de 3.00 x 1.00 Mts. para publicitar el espectáculo de Edson Zúñiga “El Norteño”, a partir de la fecha de su autorización hasta el día 17 de agosto del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por

lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 12 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Zaira Raquel Castañeda Espino, la colocación de 12 mamparas de 3.00 x 1.00 Mts. para publicitar el espectáculo de Edson Zúñiga “El Norteño”, a partir de la fecha de su autorización hasta el día 17 de agosto del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas deberán ser retiradas por la solicitante a más tardar el 20 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3282/15, que contiene la solicitud que presenta el C. José Ramón Jiménez Herrera, para colocación de 2 anuncios tipo publivallas en Av. La Salle no. 108, L43 M3 del Fraccionamiento Paseo del Saltito, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos

a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- Esta solicitud, contempla la instalación de 2 publivallas de 4.0 x 2.5 Mts., sobre la barda del inmueble ubicado en Av. La Salle no. 108, L43 M3 del Fraccionamiento Paseo del Saltito. Para el análisis de la misma, la Comisión solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se dio bajo oficio de número 1415/2015, de fecha 13 de julio de 2015, donde se señala como conclusión, que en virtud de la visita de inspección y revisión al proyecto presentado ante esta Dirección y considerando las dimensiones totales de la fachada de la propiedad, esta solicitud se considera factible siempre y cuando no rebase el 30% de la superficie, de acuerdo al Reglamento de Anuncios, artículo 44, por lo cual se deja a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano para su posible autorización. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ramón Jiménez Herrera, la colocación de 2 anuncios tipo publivallas de 4.0 x 2.5 Mts. en Av. La Salle no. 108, L43 M3 del Fraccionamiento Paseo del Saltito.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas.

II.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas.

III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá

revisar el proyecto de las publivallas previo a su instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las dimensiones de las publivallas son las que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2015. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía. VI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 3220/15, que contiene la solicitud que presenta el C. Marco G. Flores Mojica, para colocación de 8 anuncios tipo publivallas en calle Olas Altas no. 310, esq. con Blvd. Dolores del Río, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales,

sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- Esta solicitud, contempla la instalación de 8 publivallas sobre la barda del inmueble ubicado en calle Olas Altas no. 310, esq. con Blvd. Dolores del Río. Para el análisis de la misma, la Comisión solicitó la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se dio bajo oficio de número 1413/2015, de fecha 13 de julio de 2015, donde se señala como conclusión, que en virtud de la visita de inspección y revisión al proyecto presentado ante esta Dirección y considerando las dimensiones totales de la fachada de la propiedad, estas no deberá rebasar el 30% de la superficie, por lo que de acuerdo al Reglamento de Anuncios, artículo 44, ES FACTIBLE, únicamente por Blvd. Dolores del Río ya que se encuentra un corredor de uso comercial y de servicios, de acuerdo al artículo 82 y artículo 84 de este Reglamento, por lo cual se deja a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano para su posible autorización, apegándose a las restricciones que se marcan en el punto que antecede. SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera lo señalado por la Dirección, y determina que es factible autorizar las publivallas solicitadas siempre y cuando sean colocadas por Blvd. Dolores del Río, sin exceder lo que establece la fracción II del artículo 83 del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, que a la letra señala: “En las zonas habitacionales se permite la instalación de los siguientes anuncios: II. Tratándose de usos comerciales en estas zonas, se podrá utilizar hasta el 30 por ciento de superficie del frente del inmueble para la colocación de un anuncio, siempre y cuando no se rebasen los índices marcados en el capítulo de saturación de este reglamento;”. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Marco G. Flores Mojica, la colocación de publivallas de 3.0 x 3.0 mts. sobre el inmueble ubicado en calle Olas Altas no. 310, en su fachada por Blvd. Dolores del Río. SEGUNDO.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, determinará el número de publivallas a colocar, cuidando que las mismas no excedan la superficie del 30% que señala el artículo 83, fracción II, del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II.- Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá

revisar el proyecto de las publivallas previo a su instalación, para determinar si los materiales son los adecuados y que las publivallas sean el número y de las dimensiones que se autorizan; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. IV.- Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V.- El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2015. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía. VI.- La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII.- El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 3326/15, que contiene solicitud del C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, para colocación de pendones y mamparas para promocionar el fraccionamiento Barcelona, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás

actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- La colocación de accesorios de publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en cuyo artículo 81, segundo párrafo, se señala: “No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial.”

SÉPTIMO.- El expediente que nos ocupa, contiene solicitud para colocar 52 pendones de 1.5 x .80 Mts. y 5 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. para promocionar al fraccionamiento Barcelona, mismos que se encontrarán ubicados en las calles Circuito Interior, Tlaxcala, Juan de la Barrera, San Benito y Topacio, razón por la cual esta Comisión no tiene objeción en autorizarlos, toda vez que no vulnera el Acuerdo que la misma ha sostenido para accesorios de este tipo, que es el de 60 pendones y 20 mamparas por evento, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos, así como la obligación de que los mismos deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para posteriores solicitudes que se presenten. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina, la colocación de 52 pendones de 1.5 x .80 Mts. y 5 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. para promocionar al fraccionamiento Barcelona en las calles Circuito Interior, Tlaxcala, Juan de la Barrera, San Benito y Topacio a partir de que se cubran los derechos que correspondan. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de

elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y mamparas, no deberán rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 90 días posteriores a su colocación, en cuyo caso contrario, sentará precedente negativo para futuras solicitudes que presente. V. Los pendones y mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ALBERTO VÁZQUEZ SOTO, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOTE 3, EJIDO SAN SALVADOR DE LAS CABRAS, POBLADO CASABLANCA, PARA USO HABITACIONAL CAMPESTRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3297/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo del C. Alberto Vázquez Soto, de Fr. Sgr. Lote 3, Ejido San Salvador de las Cabras, poblado Casablanca, para uso habitacional campestre H-C, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del

suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0964/15, de fecha 08 de julio de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2-23-24.12 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para uso Agropecuario. Actualmente es un terreno parcelario que colinda con tierras de cultivo, se accede al terreno por un camino de terracería que conecta con la carretera Durango-Parral; y se pretende la construcción de un fraccionamiento Tipo Campestre H-C con 13 lotes según oficio entregado ante esta dirección. Después de hacer el análisis correspondiente ante la Subcomisión de Fraccionamientos y Proyectos Especiales sobre el entorno y caminos de acceso, se determinó que es importante contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales. Así mismo deberá solicitar a la Subdirección de Vialidad la adecuación y creación de infraestructura viable y capaz de generar una carga vehicular aceptable, mas sin embargo se pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, estableciendo que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación a la dotación de agua potable y al trato de las aguas residuales, así como dictamen técnico de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto,

los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Alberto Vázquez Soto, el cambio de uso de suelo de Fr. Sgr. Lote 3, Ejido San Salvador de las Cabras, poblado Casablanca, para uso habitacional campestre H-C, condicionado a contar con su propia fuente de abastecimiento de agua y construir una planta de tratamiento de aguas residuales. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como la omisión en presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen de CONAGUA en relación a la dotación de agua potable y al trato de las aguas residuales, así como dictamen técnico de la S.C.T., dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA AL C. LIC. HUGO GARCÍA CORNEJO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL LOTE UBICADO EN CAMINO DEL PARQUE No. 114, FRACC. LOS REMEDIOS, PARA EDIFICIO DE 6 DEPARTAMENTOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 3298/15, que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional del C. Lic. Hugo García Cornejo, de Camino del Parque no. 114, Fracc. Los Remedios, para edificio de 6 departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 152, que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la leyes.” CUARTO.- En correlación con el Considerando que antecede, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, lo contenido de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio, complementando en la fracción VIII del artículo 11, donde establece a los ayuntamientos la facultad para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento normativo del orden municipal, es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, que en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio, para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el propio Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado numeral. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio de número DMDU/0967/15, de fecha 13 de julio de 2015, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 570.72 M²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial Densidad Habitacional Baja. Actualmente es un terreno baldío sin barda, en sus colindancias laterales se ubican casas habitación y en la parte posterior colinda con terreno baldío, el terreno cuenta con una pendiente muy pronunciada propia del cerro y se pretende la construcción de un edificio habitacional de 4 niveles (estacionamiento planta baja y 2 departamentos por nivel para un total de 6 departamentos). Cabe señalar que anteriormente se autorizó en el mismo domicilio una solicitud para 3 departamentos (1 por piso) y área de estacionamiento con el resolutivo SM/DAA/2433/15 de fecha 23 de abril del 2015. El proyecto estaba desarrollado

de manera que parecía una casa habitación acorde con el entorno urbano ya que los departamentos se adecuaban a la pendiente del terreno. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección observó que la nueva propuesta del edificio podría causar molestas a vecinos cercanos ya que se duplica el número de departamentos lo que provoca que la fachada se ubique casi al límite del terreno con una altura de 14 a 15 mts. Cabe destacar que por Reglamento esta deberá ser de 11 mts. como máximo, lo que afectaría a los inmuebles vecinos en cuanto a vistas laterales con construcción de lo solicitado. Señala también el dictamen de la Dirección que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de Mecánica de Suelos y estudio de Proyección de Sombras, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. OCTAVO.- Esta Comisión que dictamina, en el análisis de las diferentes solicitudes que le son turnadas, ha establecido siempre como premisa fundamental de sus decisiones, el respeto a la reglamentación y normatividad que rige al Ayuntamiento, considerando como segundo elemento esencial, que con la determinación que se expida no se altere la tranquilidad del entorno social. Por ello, resulta imposible pasar inadvertido lo que señala la Dirección en su Dictamen, respecto de que el edificio vulneraría la altura que establece el Reglamento, y que el edificio que se pretende construir generaría molestia a los vecinos, en virtud de la altura y estilo necesarios para que el inmueble pudiera dar albergue a seis departamentos, y no a tres como se tiene ya autorizado, contraponiéndose esto a los dos puntos que ya se han indicado en este Considerando. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Lic. Hugo García Cornejo, el cambio de uso de suelo de Camino del Parque no. 114, Fracc. Los Remedios, para edificio de 6 departamentos. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3331/15.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 860, ubicada actualmente en Constitución no. 105 sur, zona Centro, con giro de Restaurante Bar con Servicio de Billar, para quedar en calle Constitución no. 119, Zona Centro, con giro de Restaurante Bar con Servicio de Billar. 3332/15.- CC. Ing. Antuan Rivas Fregoso y/o Sandra Denis Lira Barrera, Director General y Gerente Administrativo de L.K.M. Enterprises, respectivamente. solicita permiso para realizar un evento denominado “Bandas”, conmemorando la graduación de las escuelas privadas a cargo del Consejo Estudiantil para el Desarrollo de Universidades Privadas (CEDUP), que se llevarán a cabo

el 27 de agosto del presente año en las instalaciones de la FENADU 3333/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano Envía solicitud de corrección de resolutive a relotificación del fraccionamiento “San Isidro”, autorizado previamente mediante resolutive del H. Cabildo no. SM/SA/DAA/2751/15.-, presentado por la C. Anahí Selene de Haro Ríos, Representante legal de Inmobiliaria Korian, S.A. de C.V., debido a que existe un error de áreas de plano de lotificación. 3334/15.- C. Arq. Alejandro Vargas Godínez solicita permiso para instalar ocho publivallas rectangulares, en una barda que se encuentra ubicada en esquina formada por las calles Blvd. Juan Pablo II no. 505 y Av. Ferrocarril. 3335/15.- C. Lucina González Juárez solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 3336/15.- C. Elías Velarde Simental solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3337/15.- C. Josefina Cháirez Domínguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3338/15.- C. María Guadalupe Manuela González Carranza solicita cambio de domicilio de un permiso temporal con venta de alimentos en un puesto semifijo. 3339/15.- C. Antonia González Carranza solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3340/15.- C. María Monserrat Pérez Ortega solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta en el Fracc. Valle de Guadalupe. 3341/15.- C. María Reyes García González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3342/15.- C. Olga Patricia Bolaños Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3343/15.- C. Maribel Tinoco Mena solicita licencia de funcionamiento para videojuegos en el Fracc. Real Victoria II, el cual contará con 6 máquinas. 3344/15.- C. Dionisio Hernández Vázquez solicita permiso para la venta de elotes en una parrilla en la Col. Juan Lira. 3345/15.- C. María Concepción Reyes Hernández solicita la reubicación de un permiso temporal con venta de fruta y verdura. 3346/15.- C. Jaime Francisco Corral Ruíz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3347/15.- C. Elsa Angélica García Villanueva solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominado “Centro de Educación y Atención Infantil Alegría”, ubicado en el Fracc. Jardines de Durango. 3348/15.- C. José Alfredo García Batres solicita permiso para la venta de alimentos, jugos, aguas y refrescos en una mesa utilizando dos hieleras frente al Centro de Salud 1. C. Lic. Yolanda del Rocío Pacheco Cortez, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 06 de agosto del presente año.

Punto No. 13.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 13.1- INTERVENCIÓN DE LA C. CARMEN VERÓNICA ANDRADE CHAVEZ, PRESIDENTA DE “ORGANIZACIÓN HUMANISTA, A.C.”, EN RELACIÓN CON DIFERENTES PROGRAMAS DE AYUDA. En seguida en uso de la palabra la C. CARMEN VERONICA ANDRADE CHAVEZ dice lo siguiente: “...Honorable Ayuntamiento. En mi carácter de ciudadana mexicana habitante de este municipio, así como de Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal de la Organización Humanista A.C., en términos de lo dispuesto por el Artículo Primero Transitorio en relación al punto noveno de los estatutos de la citada organización, misma que se encuentra legalmente constituida y registrada ante las autoridades competentes del citado Municipio, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Gómez Farías N/C esquina con calle Luna, de la colonia tierra Blanca de esta ciudad, autorizando para tales efectos al C. Luis Soto Luna, ante ustedes, con el debido respeto comparecemos para exponer: Que por

medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8, 14, 133 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 11, 18, 20, 21, 25, 26, 29, 32 y demás relativos a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y Artículo 22 fracción I, 49, 50 y 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. Solicitamos se nos dé solución por esta misma vía sobre los programas, esquemas y apoyos autorizados para esta misma organización llamada Humanista A.C. a las diversas dependencias y organismos de esta Presidencia Municipal en materia de desarrollo social, vivienda, salud, obra pública y en este mismo tenor solicitamos que de manera inmediata adopten las medidas que sean necesarias para que tengamos acceso a los programas, proyectos, esquemas, apoyos para todos los habitantes del municipio de Durango en efecto de cumplir con los objetivos señalados en los estatutos de nuestra organización de contribuir y colaborar en la protección y respeto a los derechos humanos y al desarrollo social, económico, cultural y ambiental de los habitantes de los municipios de nuestro Estado, con el propósito fundamental de defender y gestionar los recursos necesarios para abatir la pobreza, la desigualdad y la exclusión que padecen grupos determinados de nuestra sociedad. Es por eso Señor Presidente que le pedimos que se nos dé una audiencia con Usted para que le demos solución a las propuestas de la organización Humanista. Gracias.” Acto seguido en uso de la palabra el C. Presidente Municipal ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, instruye al L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; para que dé seguimiento a la petición de la ciudadana. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:30 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL